

PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS

Proporciona los principios y orientaciones del SENASA para el monitoreo y vigilancia de los residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes que puedan entrar en la cadena alimenticia humana a través de los productos de origen animal y que por ello constituyen un riesgo para la salud pública.

1. BASES FUNDAMENTALES

1.1. Premisas

El uso de medicamentos veterinarios es de gran utilidad para la prevención y recuperación de la salud de los animales, y por ende para mejorar la producción de alimentos de origen animal para consumo humano. Sin embargo el uso inapropiado de fármacos puede constituir un riesgo para la salud de las personas consumidoras y además traer consecuencias para el comercio internacional. El Programa promueve condiciones para el uso eficiente y seguro de los medicamentos veterinarios, con lo cual se protege la salud pública costarricense y mantiene la confianza del comercio nacional e internacional.

1.2. Determinación de la Necesidad

Es necesario lograr que el uso de los medicamentos veterinarios se realice bajo las "*normas de buenas prácticas veterinarias*", y así promover la maximización de los beneficios de los fármacos y al mismo tiempo, minimizando los riesgos de éstos. En consecuencia, promoviendo productos de origen animal inocuos y también acompañando el esfuerzo exportador.

1.3 Problema a Resolver

El mal uso de los medicamentos veterinarios acarrea distintos problemas:

- 1.3.1 Afecta el bienestar mal
- 1.3.2 Afecta la economía de la empresa
- 1.3.3 Afecta la salud pública
- 1.3.4 Afecta la disponibilidad de drogas efectivas
- 1.3.5 Afecta la confianza del público

		1.3.6	Afecta el comercio internacional
	1.4	Legislación Relevante	
		La legislación relevante es aquella que permite promover y obligar que el uso de los medicamentos veterinarios se realice bajo las “ <i>normas de buenas prácticas veterinarias</i> ”. La más pertinente es:	
		1.4.1	Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, N° 8495, La Gaceta 93 del 16 de mayo del 2006
		1.4.2	Ley General de Salud, N° 5395, Alcance 12 a La Gaceta 222 del 24 de noviembre de 1973
		1.4.3	Ley para el Control de la Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales, N° 6883, La Gaceta 182 del 27 de setiembre de 1983
		1.4.4	Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal, Decreto Ejecutivo N° 34319 – MAG, La Gaceta 41 del 27 de febrero del 2008
		1.4.5	Reglamento para el Registro y Control de los Medicamentos Veterinarios, Decreto Ejecutivo N° 28861 – MAG, La Gaceta 161 del 23 de agosto del 2000 y sus Reformas, Decreto Ejecutivo N° 29762 – MAG (26 de julio del 2001) y Decreto Ejecutivo N° 29830 – MAG (20 de setiembre del 2001)
		1.4.6	Reglamento para el Control de la Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales, Decreto Ejecutivo N° 16899 – MAG
		1.4..7	OIE
		1.4..8	Codex Alimentarius
	1.5	Posible Impacto por Efectos Directos o Indirectos del Programa	
		<p>Por medio del Programa se procura proteger al consumidor de los potenciales residuos, mayor confianza de la población costarricense y ampliar y mantener los mercados internacionales, todo para los alimentos de origen animal.</p> <p>La estabilidad en los mercados, internos y externos, también estabiliza la cadena de los productos de origen animal, en beneficio de un importante componente social.</p>	

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1. Objetivo General

Proteger la salud del consumidor y cumplir con los requisitos internacionales para el comercio entre países.

2.2. Metas

2.2.1 ¿Cuánto?

Cumplir con el 100 % de los planes anuales de residuos de medicamentos y contaminantes en productos cárnicos.

2.2.2 ¿Cuándo?

El cumplimiento del Programa se hará durante el año dependiendo de la producción cárnica a que se refiere y al uso de los medicamentos de acuerdo y a las posibles enfermedades. El monitoreo es al azar y en cualquier época.

2.2.3 ¿Dónde?

Se llevará a cabo en todo el territorio nacional y en cualquier parte de la cadena del proceso que va desde la finca hasta el consumidor.

2.2.4 ¿Quién?

Este Programa y el plan de monitoreo se llevará a cabo con todos los integrantes del SENASA

2.3 Estrategia

Las tareas se llevan a cabo siguiendo el cronograma de muestreo, por producto de origen animal y por residuo a monitorear. Los cuales se tomarán en la fuente primaria o en cualquier proceso dentro la cadena alimentaria